

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Alcaldía Municipal de Palmira DESPACHO ALCALDE

**DECRETO** 

TRD - 2021-100.4.206

#### **DECRETO No. 206**

30 de Septiembre del 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PALMIRA FINANCIADOS CON EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP – PARA LA VIGENCIA 2021"

El Alcalde Municipal de Palmira en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, y

### **CONSIDERANDO**;

Que el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia determina que es función de los Alcaldes fijar sus emolumentos o asignaciones básicas mensuales de los empleados de la administración.

Que a través la Resolución No. 2747 del día 3 de diciembre de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se certificó al municipio de Palmira y, en consecuencia, corresponde al Alcalde Municipal de Palmira administrar la prestación del servicio educativo del municipio.

Que conforme con lo indicado el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, las entidades territoriales certificadas en educación son competentes para administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el personal docente y administrativo de los planteles educativos.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Nacional, se deben tener en cuenta como principios mínimos fundamentales de los trabajadores, entre otros: "la remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad del trabajo", "irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales", "situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interposición de las fuentes formales de derecho".

Que el Gobierno Nacional y las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2021, se realizaría un aumento salarial que debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2020 certificado por el DANE, más un uno por ciento (1 %), el cual debe regir a partir del 1 de enero de 2021.

Que el incremento porcentual del IPC total del 2020 certificado por el DANE, fue de uno punto sesenta y uno por ciento (1.61 %) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones deben ajustarse en un total de dos punto ciento sesenta y uno por ciento (2.61 %) para la vigencia 2021, con retroactividad al 1 de enero de 2021 de la misma anualidad.

Que en virtud de lo anterior, mediante Decreto No. 980 del día 22 de agosto de 2021, el Departamento Administrativo de la Función Pública estableció los límites máximos salariales de los Gobernadores,

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671







**DECRETO** 

Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, estableciendo en el artículo 7°, los siguientes montos máximos del salario para los empleados públicos de las entidades territoriales:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$14.825.106
ASESOR	\$11.850.174
PROFESIONAL	\$8.278.300
TÉCNICO	\$3.068.818
ASISTENCIAL	\$3.038.369

Que el artículo 8 del Decreto No. 980 del 22 de agosto de 2021, estableció la siguiente prohibición: "Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites establecidos en el artículo 7 del presente Decreto."

Que en cumplimiento de todo lo anterior, es necesario ajustar la asignación básica mensual de los empleados públicos administrativos de la Secretaria de Educación del municipio de Palmira financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, en un monto equivalente al dos punto ciento sesenta y uno por ciento (2.61 %) de la asignación básica mensual para la vigencia 2021, con retroactividad al 1 de enero 2021.

Si con la aplicación del porcentaje de incremento salarial establecido en el presente acto; los salarios del personal administrativo financiado con recursos del Sistema General de Participación adscrito a la Secretaría de Educación Municipal; llegaran a superar el monto máximo establecido en el Decreto No. 980 de 2021, dichos salarios solo podrán ser reajustados en los porcentajes cuya aplicación no supere los límites indicados.

Que, según constancia 2021-142.21.8.403 del 27 de septiembre de 2021, la Subsecretaría Financiera adscrita a la Secretaria de Hacienda, certifica que el aumento salarial que aquí se decreta no excede los límites establecidos sobre los gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000.

Que en mérito de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Palmira,

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el incremento salarial de todos los cargos de Empleados Públicos Administrativos de la Secretaria de Educación del Municipio de Palmira financiados con recursos del Sistema General de Participación, para la vigencia del año 2021, con retroactividad al 1 de enero del mismo año, en un porcentaje del dos punto ciento sesenta y uno por ciento (2.61 %), respecto de la asignación al 31 de diciembre de 2020.

PARÁGRAFO: Respecto de los cargos cuya asignación salarial ajustada al incremento fijado en el presente Decreto, superen el tope máximo establecido en el Decreto 980 de 2021, deberán ser reajustados en la proporción necesaria para para igualar el tope máximo determinado por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ajústese y reliquídese conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, todos los derechos prestacionales o factores salariales que se hubiesen reconocido durante este periodo a

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753





# DECRETO

empleados y funcionarios públicos de la Secretaria de Educación del Municipio de Palmira financiados con recursos del Sistema General de Participación.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría de Educación y la Secretaría de Hacienda realizarán el ajuste de los pagos por concepto de parafiscales, seguridad social y demás emolumentos, según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría de Educación y la Secretaría de Hacienda coordinaran las gestiones administrativas requeridas para la liquidación y pago correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero del 2021, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Alcalde Municipal

Andrés Felipe Cabezas Torres – Abogado Contratista

SCAR EDUARDO

Faysuly Manrique Libreros – Subsecretaria Administrativo y Financ

Vivian Andrea Caicedo Rojas- Profesional Universitario Danilo Arana Vélez- Profesional Especializado 04

Dora Mercedes Jiménez Rivas – Profesional Universityrio 03

Germán Valencia Gartner- Secretario Jurídico
Aprobó: Ana Bolena Escobar Escobar – Secretaria de Educación Muni



Redactó:

Revisó: